

# Municipalidad Provincial de Talara

## ACUERDO DE CONCEJO N° 63-03-2012-MPT.

Talara, veintisiete de marzo del dos mil doce.

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 05-03-2012 de fecha 27 de marzo del 2012, Solicitud de Cesión de Uso Ampliación de Área Lateral de la vivienda ubicada en el Parque 47-13 Talara, solicitado por los señores Martín Mendoza Morales y Tomasa Silva de Mendoza, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud simple del 11/08/2011 el recurrente Martín Mendoza Morales y Tomasa Silva de Mendoza, peticionan ante este Provincial la regularización de ampliación de Resolución de Alcaldía N° 859-90-MPT del área lateral ubicada en el Parque 47-13 Talara. Adjuntando copia del D.N.I del solicitante y su cónyuge, copia de declaración jurada de impuesto predial 2011, copia de resolución de alcaldía N° 859-90-MPT, copia del informe de Inspección Técnica Defensa Civil, certificado de no interferencia de redes eléctricas, certificado de no interferencia de redes de agua potable y alcantarillado;

- Que, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N° 1336-10-2011-GDT-MPT teniendo como referencia los Informe N° 1933-09-11-SGDU-MPT e Informe N° 0243-09-2011-EWFA-DDU- informa que considera procedente la ampliación solicitada en 1.50 de ancho y se completa con el 50% del área lateral y el vecino ya usa su otro 50% , cuyos linderos y medidas totales que incluyen la ampliación son:

Por el frente	Limita con Parque 47, en una línea recta de 5.00 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con vivienda Parque 47-13, en una línea recta de 14.80 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con frontal de vivienda Parque 47-11 en una línea recta de 14.80 ml.
Por el Fondo	Limita con calle s/n en una línea recta de 5.10 ml.
Área	74.74 m <sup>2</sup>
Perímetro	39.70 ml.

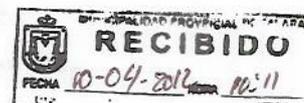
- Que, mediante Informe N° 1390-10-2011-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica devuelve el expediente a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano con la finalidad que amplíe su informe, por cuanto se ha verificado las áreas establecidas en los informes de referencia y se tiene que, en la solicitud presentada por el señor Martín Mendoza Morales se observa y se corrobora con la documentación adjunta a la presente que, mediante Resolución de Alcaldía N° 859-30-PCM se tiene un área total de **50.75m<sup>2</sup>**, en la Declaración Jurada de Impuesto Predial se observa un área de **74.25m<sup>2</sup>** y según Informes emitidos por su despacho N° 243-09-2011-R.W.F.A-D.D.U.MPT y N° 1933-09-2011-SGDU-MPT informa un área total de **74.74m<sup>2</sup>**, lo cual no corresponde a lo informado por el solicitante, es por ello que se requiere amplía su informe en razón del por qué las áreas totales son diferentes o si es que se ha producido algún reordenamiento de áreas en la zona donde se ubica el área lateral materia de la presente;

Que, mediante Informe N° 1543-11-2011-GDT-MPT, de fecha 10-11-2011 la Gerencia de Desarrollo Territorial, teniendo como referencia el Informe N° 2190-10-2011-SGDU-MPT e Informe N° 397-02-2011-GAE-SGDU-MPT informa que se ha realizado la inspección ocular por segunda vez verificando que el área perimétrica, medidas y linderos finales son los siguientes:

Por el frente	Limita con Parque 47, en una línea recta de 5.00 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con vivienda Parque 47-13, en una línea recta de 14.80 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con frontal de vivienda Parque 47-11 en una línea recta de 14.80 ml.
Por el Fondo	Limita con calle s/n en una línea recta de 5.10 ml.
Área	74.74 m <sup>2</sup>
Perímetro	39.70 ml.

Indicando que el recurrente deberá cancelar la cantidad de s/. 194.32 nuevos soles por derecho de uso según lo estipulado en el TUPA vigente.

- Qué, mediante el Informe N° 1595-11-2011-OAJ-MPT, de fecha 17-11-2011 la Oficina de Asesoría Jurídica considera procedente legalmente la petición de cesión en uso de ampliación de área lateral adyacente al inmueble ubicado en Parque 47-13 Talara, para uso de cochera, a favor del señor Martín Mendoza Morales. Consecuentemente al tratarse de un asunto que compete en uso de sus atribuciones al Pleno del Concejo Municipal, vía Acto de Sesión, previo Dictamen de la Comisión de Regidores respectiva, los actuados deben elevarse a sesión de concejo para su formal discusión, para que dicho Órgano Colegiado ejerza la atribución que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades;
- Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



# Municipalidad Provincial de Talara

- Que, el Art. 39 primer párrafo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la Aprobación de Acuerdos, ello en concordancia con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que contempla en su Art. 9° tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, prescribe que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Art. 68° establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;

- Que, según los informes legales y técnicos, se ha considerado las siguientes causales de Reversión :
  - Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que no fue cedido.
  - Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
  - Realizar cualquier Acto de Disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la Municipalidad Provincial de Talara.
  - Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en Leyes especiales.
  - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
  - Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
  - Construir en Contravención a las normas de Urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
  - Enajenar el bien.
  - Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa de la Municipalidad

Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 12-01-2012-CIDUAT-MPT. la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia Desarrollo Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica de este Provincial, los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.

- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen N° 12-01-2012-CIDUAT-MPT. de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento, su fecha 31 de Enero del 2012;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

## SE ACUERDA:

1. **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por los señores **Martin Mendoza Morales, y Tomasa Silva de Mendoza,** sobre Cesión en Uso de Ampliación del Área lateral del inmueble ubicado en el Parque 47-13 Talara, **PARA USO DE COCHERA,** siendo sus medidas y linderos perimétricos los siguientes:

Por el frente	Limita con Parque 47, en una línea recta de 5.00 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con vivienda Parque 47-13, en una línea recta de 14.80 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con frontal de vivienda Parque 47-11 en una línea recta de 14.80 ml.
Por el Fondo	Limita con calle s/n en una línea recta de 5.10 ml.
<b>Área</b>	<b>74.74 m2</b>
<b>Perímetro</b>	<b>39.70 ml.</b>

# Municipalidad Provincial de Talara

2. **ESTABLECER**, como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:
- a) Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que fue cedido.
  - b) Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
  - c) Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la Municipalidad Provincial de Talara.
  - d) Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en Leyes especiales.
  - e) Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
  - f) Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
  - g) Por construir en contravención a las normas de Urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
  - h) Enajenar el bien.
  - i) Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa de la Municipalidad
3. **ESTABLECER** que los recurrentes, deberá cumplir puntualmente con los Pagos por derecho de Uso Área Lateral según procedimiento y valores establecidos por la Oficina de Administración Tributaria.
4. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Administración Tributaria.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----

SECRETARIA GENERAL  
Abog. CÉSAR A. CHIROQUE RUIZ  
SECRETARIO GENERAL



Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA  
ALCALDE PROVINCIAL

Copias: - Interesados -GDT -OAJ -OAT -SGDU -SGI -SGFYPM -Of. Regidores - UTIC -Archivo  
CACHR/aña s.